

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0335-2CP1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 13; 14, párrafo primero y fracción II, y 88, fracción V, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Grupos vulnerables/trabajo y previsión social.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	13 de julio de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	13 de julio de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Derechos de la Niñez y Adolescencia.

### II.- SINOPSIS

Precisar que las y los adolescentes que tengan más de dieciséis años, tendrán capacidad legal para prestar servicios, percibir el sueldo correspondiente y ejercitar las acciones derivadas de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional. Considerar las labores peligrosas o insalubres, o nocturnas para niñas, niños y adolescentes de menos de dieciséis años de edad, como condición nula y no obligatoria para los trabajadores.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123 fracción XIII Bis Apartado B, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL</b></p> <p><b>Artículo 13.-</b> <i>Los menores de edad</i> que tengan más de dieciséis años tendrán capacidad legal para prestar servicios, percibir el sueldo correspondiente y ejercitar las acciones derivadas de la presente ley.</p> <p><b>Artículo 14.-</b> ...</p> <p><b>I.-</b> ...</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 13; 14, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II, Y 88, FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, SOBRE ARMONIZACIÓN DE LENGUAJE EN MATERIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>reforma</b> los artículos 13; 14, párrafo primero y fracción II, y 88, fracción V, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; para quedar como sigue:</p> <p>“Artículo 13.- <b>Las y los adolescentes</b> que tengan más de dieciséis años tendrán capacidad legal para prestar servicios, percibir el sueldo correspondiente y ejercitar las acciones derivadas de la presente ley.</p> <p>Artículo 14.- Serán condiciones nulas y no obligarán a los trabajadores, aun cuando las admitieren expresamente, las que estipulen:</p> <p>I. ...</p>

**II.-** Las labores peligrosas o insalubres o nocturnas para *menores de dieciséis años*;

**III.** a la **V.** ...

**Artículo 88.-** Las condiciones generales de trabajo establecerán:

**I.-** a la **IV.-** ...

**V.-** Las labores insalubres y peligrosas que no deben desempeñar *los menores de edad* y la protección que se dará a las trabajadoras embarazadas; y

**VI.** ...

**II.-** Las labores peligrosas o insalubres o nocturnas para **niñas, niños y adolescentes de menos de dieciséis años de edad**;

III a la V. ...

Artículo 88.- ...

I a la IV. ...

**V.-** Las labores insalubres y peligrosas que no deben desempeñar **las niñas, niños y adolescentes** y la protección que se dará a las trabajadoras embarazadas; y

VI. ...”

### **RÉGIMEN TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.